

del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA SOFIA DELGAO LOOR, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACION ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la compañía extranjera "GENTE OIL ECUADOR PTE.LTD.", y del PODER conferido a favor del señor MARIO RAFAEL LARREA ANDRADE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, de la Judicatura de Transición y en mérito del sorteo de ley, una vez que ha sido completada la demanda, avoco conocimiento de la presente demanda de divorcio presentada por MARIA ISABEL ARIZAGA ATIENZA, fundamentado en la causal 11a inciso segundo del artículo 110 del Código Civil, contra de WILSON JAVIER BELTRAN ZULETA, la misma que por ser clara, completa, precisa, ya que reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se le admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la acciónante, bajo declaración juramentada realizada ante la suscrita Jueza, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado WILSON JAVIER BELTRAN ZULETA; se dispone que la citación, se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, en uno de los siguientes diarios: "El Tiempo", "El Mercurio", "Expreso" medios de amplia circulación..... Actúe el Dr. Fabián Polo, en calidad de actuario del despacho mediante oficio No 421-DPC/JMS.- NOTIFIQUESE. Y CÍTESE.- Sigue otra providencia: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MORONA SANTIAGO.- UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. General Proaño, viernes 22 de marzo del 2013, las 16h01..... por cuanto se ha omitido disponer citar al demandado en un periódico de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio, conforme lo señala el Art. 119 del Código Civil, tomando en consideración que el matrimonio de la actora con el demandado se celebró en Calderón, provincia de Pichincha.- En tal virtud, Cítese al demandado en el periódico la Hora, de la ciudad de Quito o en otro de amplia circulación que se edita en la ciudad de Quito, por tres ocasiones mediando el término de ocho días entre cada publicación. En lo demás estese a lo dispuesto en auto inmeditado anterior.- La actora remita copia certificada u original de la partida de matrimonio, a la brevedad posible, lo cual fue solicitado anteriormente.-NOTIFIQUESE.

La realidad gana en enigma con los años. A medida que uno va creciendo, se vuelve complejo, gana en misterio.

GAËTAN SOUCY.
Escritor canadiense.

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FACILITEC CIA. LTDA.

La compañía FACILITEC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano, de Quito, el 25 de Febrero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.001252 de 11 de Marzo de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL...

Quito, 11 de Marzo de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO
SUPERVISOR

EXTRACTO
CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
No. DE JUICIO: 0938-2013 E.C.S.
ACTORA: BELGICA CUMANDA
RIVERA ARTEAGA
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO
SALAZAR CARVAJAL
CUANTIA: INDETERMINADA
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
JUEZ: DRA. ELSA CONSTANTE
SHUGULLI, JUEZA DE LA UNIDAD
JUDICIAL ESPECIALIZADA
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.

JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE
LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON
QUITO.
Lo que comunico a Usted para los
fines de ley.
DRA ROCIO GARCES PASTOR
UNIDAD JUDICIAL TERCERA
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

Tercera de la Familia, Mujer,
Niñez y Adolescencia del Distrito
Metropolitano de Quito, creada
mediante Resolución No 116-2012,
de fecha 11 de septiembre del 2012,
suscrita por el Pleno del Consejo de
la Judicatura de conformidad con
lo establecido en el Artículo 175
de la Constitución de la Republica
en concordancia con los Arts. 30,
233 y 234 del Código Orgánico de
la Función Judicial. En lo principal

DE PLAZO DE DURACION; REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.;

Se comunica al público que ATU ARTICULOS DE ACERO S.A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó su plazo de duración; reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de marzo de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.13.001810 de 10 de Abril de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma y codifica, entre otros, los siguientes artículos del estatuto social:

"ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos..."

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social: 1) La fabricación, comercialización transformación, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos de acero, de material plástico, esponja, vidrio, de toda clase de maderas y de cualquier otro tipo de materiales..."

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Compañía será administrada por un Directorio por un Presidente del Directorio, por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos"

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de abril de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/94469M

AC/94469M